

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2018 – 00420
CAUSANTES: SEVERO TAUSA y MARÍA ELISA SILVA VIUDA DE TAUSA

Conforme al trabajo de partición allegado al plenario y con fundamento en el artículo 509 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DAR TRASLADO al trabajo de partición presentado por la doctora **LUCERO ALVARADO CUJAR**, a todos los interesados para que dentro del **término de cinco (5) días**, formulen las objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. -fls. 109 a 114- -numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Notificar esta providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez